



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2023-MDM



Marcavelica, 07 de julio del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 610-2023-MDM/GDUI, de fecha 22 de junio de 2023, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 4115-2023/MDM-GM** de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 481-2023-MDM-GAJ**, de fecha 04 de julio de 2023, presentado por la Gerencia Asesoría Jurídica, **Proveído N° 4395-2023/MDM-GM** de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 00280-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, **Proveído N° 4550-2023/MDM-GM**, de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, se aprueban las normas que regulan las Obras por Administración Directa, estableciéndose que: *“las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2023-MDM DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023.

ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de obra”;

Que, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, en el que se precisa que el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como es sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. En este sentido, la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA – PIM). En la misma línea, el certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante **Informe N° 610-2023-MDM/GDUI**, de fecha 22 de junio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunica a la Gerencia Municipal que, habiéndose realizado la inspección in situ sobre la necesidad del mejoramiento del ornato y realce al turismo en el Centro Poblado de San Miguel de Tangará, se elabora la ficha técnica denominada **“MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO ARQUEOLÓGICO DEL CENTRO POBLADO TANGARARÁ, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA”**; misma que estando realizada, se deriva para aprobación correspondiente, previa cobertura presupuestal, y en base a la resolución dispuesta por la contraloría número 195-88-CG, en la cual establece los requisitos en su numeral 3 del artículo 1.

En este sentido, solicita la aprobación de la ficha técnica **“MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO ARQUEOLÓGICO DEL CENTRO POBLADO TANGARARÁ, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA”**, con una inversión total de S/ 10,156.60 (diez mil ciento cincuenta y seis con 60/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, con precios vigentes al mes de junio del 2023, bajo la modalidad de contratación indirecta;

Que, mediante **Proveído N° 4115-2023/MDM-GM** de fecha 23 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica dar trámite correspondiente sobre la solicitud planteada por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, mediante **Informe N° 481-2023-MDM-GAJ**, de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

III. CONCLUSIÓN

*En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, esta Gerencia concluye que es legalmente viable la aprobación de la ficha técnica denominada “Mantenimiento del Cementerio Arqueológico del Centro Poblado Tangará, Distrito de Marcavelica, Provincia Sullana, Departamento Piura”; para lo cual, **PREVIAMENTE**, se debe*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2023-MDM DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023.

gestionar ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la disponibilidad presupuestal

IV. RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda se gestione ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación de la ficha técnica denominada "Mantenimiento del Cementerio Arqueológico del Centro Poblado Tangarará, Distrito de Marcavelica, Provincia Sullana, Departamento Piura". De contarse con la disponibilidad presupuestal, se deberá emitir el acto resolutorio que apruebe la referida ficha técnica.

Que, mediante **Proveído N° 4395-2023/MDM-GM** de fecha 04 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitir informe sobre disponibilidad presupuestal;

Que, mediante **INFORME N° 00280-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de julio de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Ficha Técnica del: "**MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO ARQUEOLÓGICO DEL CENTRO POBLADO TANGARARÁ, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA**"; solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, al respecto le informo que si existe disponibilidad presupuestal y que dichos mantenimientos serán cargados a la fuente de financiamiento 18 de Canon y Sobrecanon;

Que, mediante **Proveído N° 4550-2023/MDM-GM**, de fecha 06 de julio de 2023, que dispone a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Por lo que, atendiendo al caso materia de análisis se advierte que el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en el marco de sus competencias funcionales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, ha sustentado la emisión de la ficha técnica, la misma que, según señala, se encuentra acorde con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, con una inversión total de S/ 10,156.60 (diez mil ciento cincuenta y seis con 60/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de siete (7) días calendario, con precios vigentes al mes de junio del 2023, bajo la modalidad de contratación directa;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO ARQUEOLÓGICO DEL CENTRO POBLADO TANGARARÁ, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA**"; con cargo a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; por el importe de **S/ 10,156.60 (diez mil ciento cincuenta y seis con 60/100 soles)**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 390-2023-MDM DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2023.

incluido IGV, con un plazo de ejecución de 07 DIAS CALENDARIOS, con precios vigentes al mes de junio de 2023, bajo la modalidad de contratación indirecta; de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la ejecución del gasto destinado a la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO ARQUEOLÓGICO DEL CENTRO POBLADO TANGARARÁ, DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA SULLANA, DEPARTAMENTO PIURA"**; con una inversión de **S/ 10,156.60 (diez mil ciento cincuenta y seis con 60/100 soles)** incluido IGV, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Queda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

